

RE: Ejecutivo Rad. 2020-00833. Recurso de reposición.

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/04/2023 11:06 AM

Para: Andrés Caballero <a.caballero@caballerochaves.com>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

000Captura de pantalla 2023-04-19 110537.png;

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo, estimado usuario

No se acusa recibido de link y el archivo encriptado. El documento adjunto no deja ser visualizado, por favor reenviar el documento de formar que deje ser visualizado, gracias.

Cordialmente,

Brayan Estiven Bermúdez Beltrán

Juzgado 78 Civil Municipal **hoy** Juzgado 60 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Edificio Kaysser Calle 12 Nro. 9-55 Int. 1 Piso 3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Estimado usuario, a fin de otorgar para su disposición diferentes pautas para el desarrollo de la actividad judicial, nos permitimos ponerle de presente la siguiente información, misma que debe ser tenida en cuenta y aplicada, a fin de garantizar un correcto y efectivo manejo del trámite de los procesos en esta nueva era de la justicia digital.

1.- **Radicación de memoriales:** Recuerde que el mensaje deberá indicar en el asunto del mismo la referencia del proceso (ejemplo 2021-00123) al cual va dirigido, la clase de acción o proceso y los nombres de las partes tanto activa como pasiva.

2.- **Canales de comunicación:** Todos los trámites se pueden realizar por intermedio del correo electrónico del juzgado cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo en los horarios establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en la sede judicial en la que está ubicado el Juzgado CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER.

3.- **Notificación por estado:** Que para notificar por estado las providencias emitidas en las respectivas actuaciones judiciales, se emplea la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/91>

4.- **Traslados del artículo 110 del C.G.P.:** Que para comunicar a los interesados los traslados previstos en el art. 110 C.G.P., a partir de la fecha, se empleará la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/89>

5.- **Registro de procesos:** Las notificaciones, traslados y demás actos procesales se pueden seguir a través del link de "CONSULTA DE PROCESOS" de la página web de la Rama judicial.

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias2l.aspx?EntryId=RJBf%2bYVntaInXWz7E8Slq3rVjUA%3d>

6.- **Depósitos Judiciales,** el ciudadano deberá dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR PCSJC20-17. Autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia. Anexo n°1. Anexo n°2. Anexo n°3. Anexo n°4.

Para la entrega de los depósitos judiciales ordenados por el Despacho, es necesario allegar el documento de identificación del beneficiario (cédula ciudadanía, cámara de comercio, etc).

7.- Para pago de aranceles judiciales, al depositante le serán solicitados los siguientes datos:

- Referencia 1: Número de identificación del demandante
- Referencia 2: Numero del Proceso Judicial (23 dígitos) Ejemplo: 110014003078 2022 00200 00
- Referencia 3: Número de cuenta judiciales del Juzgado: 110012041078

8. **Desarchivo de Procesos**, se debe solicitar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL al siguiente Link.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1fTBb6jYmxNrzMbNoThOVURFpKRfVPRFINRfPQjEyUjREVkdVNVJJOS4u>

9. **Notificaciones Personales**, si su intención es notificarse y hacerse parte en un proceso, solicite la notificación personal virtual, suministrando su documento de identificación y/o poder, un correo electrónico y un número telefónico, con posterioridad al recibimiento del mensaje será remitida el acta de notificación correspondiente, así como el acceso correspondiente al expediente digital.

Dicho trámite de notificación también puede ser realizado en la baranda del Juzgado, para tal caso también será puesto a disposición del interesado, el expediente en formato digital.

ARCHIVO CENTRAL INFORMACIÓN GENERAL

Dando desarrollo al decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567, con el propósito de atender su solicitud se requieren los siguientes datos: Juzgado que archivó el expediente, radicación y año del proceso, paquete y año del archivo, nombre demandante y demandado, identificación del solicitante, su número de celular y correo electrónico; además de conformidad con la ley 1653 de 2013, en concordancia con el acuerdo PCSJA18-11176, disponen el pago de gastos ordinarios del proceso en el Banco Agrario, por la suma de seis mil ochocientos pesos (\$6.800) y de acuerdo a la Circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020 los datos requeridos para realizar dicho pago son:

h.- Gastos Ordinarios del Proceso

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo			
Código: 14975	Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3	Referencia 4
Cuenta: 3-0820-000755-4	Número Identificación del Demandante	Número del Proceso Judicial (23 dígitos)	Número Cuenta Judicial del Despacho	Número Identificación del Demandado
Nombre Cuenta: CSJ- Gastos de Proceso-CUN				

El pago se debe realizar directamente en una oficina del Banco Agrario o en los puntos de pago que el bando disponga. Aun no se encuentra habilitado el canal por PSE.

Para que le sea recibido el pago debe tener todos los datos contenidos en el recuadro anterior; para acceder a los 23 dígitos del proceso y al número de cuenta del despacho judicial debe dirigirse directamente al Juzgado quien le proporcionará dicha información

NOTA: (No se requiere pago de gastos ordinarios del proceso para el desarchivo de procesos LABORALES o PENALES).

Sin cumplir con los datos requeridos para la ubicación del expediente, y el pago del arancel, no se podrá acceder al trámite de desarchivo por ir en contra de la ley y el erario público.

A partir de la fecha, (julio 1 de 2020), las radicaciones de SOLICITUDES DE DESARCHIVE de procesos y CONSULTA DEL TRÁMITE DE DESARCHIVE, se realizarán únicamente en forma virtual mediante mensaje de datos, diligenciando el

formato correspondiente que se encuentra en el siguiente link, donde encontrará los requerimientos e instrucciones, se puede diligenciar desde un computador o teléfono smartphone:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1fTBb6jYmxNrzMbNoTheOVURFpKRFVPRFINRFpRQjEyUjREVkdVNVJJOS4u>

Correo archivo central: archivocentralbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Andrés Caballero <a.caballero@caballerochaves.com>

Enviado: miércoles, 19 de abril de 2023 10:58 a. m.

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ddjuridica@bancodeoccidente.com.co <Ddjuridica@bancodeoccidente.com.co>; AM CONSTRUCTORES S.A. <gerencia@amconstructoressa.com>; Abogado Juan Manuel Sáenz <abogados@saenzcastellanos.com>

Asunto: Ejecutivo Rad. 2020-00833. Recurso de reposición.

Doctora

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	AM CONSTRUCTORES S.A. Y OTRO
RADICADO:	110014003078 – 2020 – 00833 – 00

ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.032.358.243 de Bogotá, abogado en ejercicio, con la Tarjeta Profesional No. 205.2018 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER P.H.**, en calidad de apoderado de la parte demandante en virtud del artículo 318 del Código General del Proceso me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido el 13 de abril de 2023, notificado por estado fijado el 14 de abril de la misma anualidad.

Cordialmente,

Andrés Felipe Caballero Chaves

a.caballero@caballerochaves.com

www.caballerochaves.com

Celular: 3153374881

Teléfono: +57 1 7024204

Carrera 7 No. 12 – 25 Oficina 406

Bogotá D.C. – Colombia

Caballero Chaves
— A B O G A D O S —

Ejecutivo Rad. 2020-00833. Recurso de reposición.

Andrés Caballero <a.caballero@caballerochaves.com>

Mié 19/04/2023 10:58 AM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ddjuridica@bancodeoccidente.com.co <Ddjuridica@bancodeoccidente.com.co>; AM CONSTRUCTORES S.A. <gerencia@amconstructoressa.com>; Abogado Juan Manuel Sáenz <abogados@saenzcastellanos.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposición.pdf; 11001400307820200083300.pdf; Correos electrónicos.rar;

Doctora

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	AM CONSTRUCTORES S.A. Y OTRO
RADICADO:	110014003078 – 2020 – 00833 – 00

ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.032.358.243 de Bogotá, abogado en ejercicio, con la Tarjeta Profesional No. 205.2018 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER P.H.**, en calidad de apoderado de la parte demandante en virtud del artículo 318 del Código General del Proceso me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido el 13 de abril de 2023, notificado por estado fijado el 14 de abril de la misma anualidad.

Cordialmente,

Andrés Felipe Caballero Chaves

a.caballero@caballerochaves.com

www.caballerochaves.com

Celular: 3153374881

Teléfono: +57 1 7024204

Carrera 7 No. 12 – 25 Oficina 406

Bogotá D.C. – Colombia

Caballero Chaves
— A B O G A D O S —

Doctora

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: AM CONSTRUCTORES S.A. Y OTRO
RADICADO: 110014003078 – 2020 – 00833 – 00

ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.032.358.243 de Bogotá, abogado en ejercicio, con la Tarjeta Profesional No. 205.2018 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER P.H.**, en calidad de apoderado de la parte demandante en virtud del artículo 318 del Código General del Proceso me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido el 13 de abril de 2023, notificado por estado fijado el 14 de abril de la misma anualidad, de conformidad con los siguientes:

I. MOTIVO DE INFORMIDAD CON EL AUTO OBJETO DE RECURSO

- ***El auto objeto de recurso desconoce los antecedentes procesales.***

El auto objeto de recurso decretó el desistimiento tácito del proceso invocando lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso. En efecto, la providencia afirma:

“Mediante auto de data 16 de noviembre de 2022 (cfr. archivo digital 032), este despacho judicial le ordenó a la parte actora que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, acreditara el diligenciamiento del oficio nro. 2022-01902 de septiembre de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que se haya acatado la orden, (...)”

Como se observa, el auto objeto del recurso decretó el desistimiento tácito al considerar que no fue atendido el requerimiento realizado en providencia del 16 de septiembre de 2022 consistente en acreditar el diligenciamiento del oficio No. 2022-01902.

A pesar de lo anterior, la providencia pasa por alto los siguientes aspectos:

1. Debe resaltarse que de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 la carga de presentación de los oficios es una carga de la Secretaría del Despacho Judicial al prever: *“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

A pesar de lo anterior, es de resaltarse que en cumplimiento del auto proferido el 16 de noviembre de 2022, si bien la Secretaría deseaba eximirse de la responsabilidad, por lo menos debía remitir el oficio No. 2022-01902 a la parte demandante para que así se surtiera el trámite impuesto por la norma a la Secretaría del Despacho; no obstante, el oficio tampoco fue remitido a la parte demandante o al suscrito apoderado o por lo menos compartido el expediente digital de manera actualizada.

2. El oficio 2022-01902 que no fue reportado como elaborado en el sistema de consulta del proceso, se origina en lo ordenado en auto del siete de septiembre de 2022 el cual consideró lo siguiente:

“De cara a la irregularidad advertida al interior del presente juicio y haciendo uso del control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C. G. del P., se aclara el auto de diciembre 7 de 2022 mediante el cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas con el escrito de la demanda, en el sentido de indicar que se decreta el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que le corresponda al ejecutado Banco de Occidente S.A., sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1858146, denunciado como de su propiedad. (...)”

De manera que, el oficio estaba dirigido a extraer del comercio los bienes del demandado Banco de Occidente S.A.

3. El seis de diciembre de 2022 la parte demandante, vía correo electrónico con asunto “*Ejecutivo Rad. 2020-00833*”, desistió de la demanda respecto del Banco de Occidente S.A. en virtud del poder conferido. Es decir, respecto del propietario del inmueble 50C-1858146 y por consiguiente se tornaba inoficioso la presentación del oficio.

Escrito o memorial que a pesar de lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso la Secretaría del despacho no fue incorporado en el expediente ni registrado en los sistemas de consulta dispuestos por la Rama Judicial.

4. El seis de diciembre de 2022 las partes de manera conjunta a través de correo electrónico con asunto “*Ejecutivo Rad. 2020-00833. Contrato de transacción*” aportaron contrato de transacción solicitando no solo la terminación del proceso, a la vez, el levantamiento de las medidas cautelares así como la expedición y entrega de los títulos judiciales, de los cuales, a mi representada se debía expedir título por siete millones seiscientos mil pesos (\$ 7'600.000).

Escrito o memorial que a pesar de lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso la Secretaría del despacho no fue incorporado en el expediente ni registrado en los sistemas de consulta dispuestos por la Rama Judicial.

5. La parte ejecutante vía correo electrónico con asunto “*Ejecutivo Rad. 2020-00833. solicitud impulso procesal.*” el 21 de marzo de 2023 solicitó impulso del proceso aprobando el contrato de transacción y ordenando la entrega de los títulos de conformidad con lo pactado por las partes.

Escrito o memorial que a pesar de lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso la Secretaría del despacho no fue incorporado en el expediente ni registrado en los sistemas de consulta dispuestos por la Rama Judicial.

De lo anteriormente expuesto debemos concluir los siguientes aspectos:

1. El oficio No. 2022-01902 no fue enviado a la parte demandante en virtud del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 para que lo presentara ante la ORIP.
2. El seis de diciembre de 2022 fue desistida la demanda respecto del Banco de Occidente S.A. en virtud del poder conferido, tornando inoficiosa la presentación del oficio No. 2022-01902.
3. El seis de diciembre de 2022 fue aportado contrato de transacción celebrado entre el Edificio World Business Center P.H. y la sociedad AM Constructores S.A.
4. A la fecha el Juzgado no ha aprobado el contrato de transacción y mucho menos ordenado la expedición de los títulos que las partes en virtud del principio de autonomía han convenido entregarse para terminar el proceso.

En consecuencia, la providencia proferida el 13 de abril de 2023 deberá revocarse integralmente y en su lugar deberá aprobarse el contrato de transacción y expedirse los títulos judiciales.

II. ANEXOS

1. Correo electrónico del seis de diciembre de 2022 con asunto “Ejecutivo Rad. 2020-00833” enviado a las siguientes cuentas de correo electrónico:

- 1.1. cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 1.2. ddjuridica@bancodeoccidente.com.co
- 1.3. gerencia@amconstructoressa.com
- 1.4. abogados@saenzcastellanos.com
- 1.5. juridico@amconstructoressa.com

2. Correo electrónico del seis de diciembre de 2022 con asunto “Ejecutivo Rad. 2020-00833. Contrato de transacción.” enviado a las siguientes cuentas de correo electrónico:

- 2.1. cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2.2. ddjuridica@bancodeoccidente.com.co
- 2.3. gerencia@amconstructoressa.com
- 2.4. abogados@saenzcastellanos.com
- 2.5. juridico@amconstructoressa.com

3. Correo electrónico del 21 de marzo de 2023 con asunto “Ejecutivo Rad. 2020-00833. solicitud impulso procesal.” enviado a las siguientes cuentas de correo electrónico:

- 3.1. cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3.2. ddjuridica@bancodeoccidente.com.co
- 3.3. gerencia@amconstructoressa.com
- 3.4. abogados@saenzcastellanos.com

Mensajes de datos que podrán descargarse en el siguiente enlace:

https://1drv.ms/u/s!AjfE7OVtya6Ch5RdVnSk3M83N1u_YQ?e=IWQaHk

III. SOLICITUD

Corolario de lo anteriormente expuesto, solicito al Honorable Despacho revocar integralmente el auto proferido el 13 de abril de 2023 y en su lugar se apruebe el contrato de transacción celebrado por las partes, se levanten las medidas cautelares e igualmente se expidan los títulos en virtud de lo acordado por las partes.

Señora Juez,

Andrés Felipe
Caballero Chaves

Firmado digitalmente por Andrés
Felipe Caballero Chaves
Fecha: 2023.04.19 10:56:33 -05'00'

ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES

C.C. No. 1.032.358.243 de Bogotá

T.P. No. 205.218 del C.S. de la J.



Fecha de Consulta : Miércoles, 19 de Abril de 2023 - 09:18:52 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400307820200083300

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
078 Juzgado Municipal - CIVIL	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 60 PEQUEÑAS C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL	- AM CONSTRUCTORES

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Apr 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/04/2023 A LAS 17:58:01.	14 Apr 2023	14 Apr 2023	13 Apr 2023
13 Apr 2023	AUTO TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO LEY 1194/2008				13 Apr 2023
13 Mar 2023	AL DESPACHO				13 Mar 2023
16 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2022 A LAS 15:21:50.	17 Nov 2022	17 Nov 2022	16 Nov 2022
16 Nov 2022	REQUIERE SO PENA ARTICULO 317 C.G.P				16 Nov 2022
28 Sep 2022	AL DESPACHO				28 Sep 2022
16 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL TERMINACION LMG			16 Sep 2022
09 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2022 A LAS 21:48:39.	12 Sep 2022	12 Sep 2022	09 Sep 2022
09 Sep 2022	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA, ORDENA OFICIAR			09 Sep 2022
09 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2022 A LAS 20:42:42.	12 Sep 2022	12 Sep 2022	09 Sep 2022
09 Sep 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN, REQUIERE DEMANDANTE			09 Sep 2022
03 Aug 2022	AL DESPACHO				03 Aug 2022
29 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2022 A LAS 12:30:47.	01 Aug 2022	01 Aug 2022	29 Jul 2022
29 Jul 2022	REQUIERE SO PENA ARTICULO 317 C.G.P				29 Jul 2022

27 Jul 2022	AL DESPACHO				27 Jul 2022
30 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS			30 Jun 2022
07 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2022 A LAS 21:07:26.	08 Jun 2022	08 Jun 2022	07 Jun 2022
07 Jun 2022	AUTO REQUIERE	AUTO REQUIERE DEMANDANTE TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN			07 Jun 2022
07 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2022 A LAS 21:06:03.	08 Jun 2022	08 Jun 2022	07 Jun 2022
07 Jun 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO AGREGA DOCUMENTAL			07 Jun 2022
10 May 2022	AL DESPACHO				10 May 2022
18 Mar 2022	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 18/03/2022 A LAS 12:05:27FESTIVO			18 Mar 2022
16 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2022 A LAS 22:53:09.	17 Feb 2022	17 Feb 2022	16 Feb 2022
16 Feb 2022	REQUIERE SO PENA ARTICULO 317 C.G.P				16 Feb 2022
24 Nov 2021	AL DESPACHO				24 Nov 2021
27 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2021 A LAS 07:09:01.	28 Oct 2021	28 Oct 2021	27 Oct 2021
27 Oct 2021	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE				27 Oct 2021
25 Aug 2021	AL DESPACHO				25 Aug 2021
18 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN EXCEPCIONES			18 Aug 2021
18 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA			18 Aug 2021
23 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				23 Jun 2021
07 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2020 A LAS 22:09:27.	14 Sep 2020	14 Sep 2020	07 Dec 2020
07 Dec 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				07 Dec 2020
07 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2020 A LAS 22:08:54.	14 Sep 2020	14 Sep 2020	07 Dec 2020
07 Dec 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				07 Dec 2020
04 Nov 2020	AL DESPACHO				04 Nov 2020
03 Nov 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/11/2020 A LAS 17:32:59	03 Nov 2020	03 Nov 2020	03 Nov 2020